



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 907 QUE
AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO
ESTRATEGIA DE REFUERZO EN APS PARA
ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2023".-

EXENTO

DECRETO N° 4225

ARICA, 25 de abril de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 907 de fecha 13 de abril del 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la ejecución del "**Convenio Estrategia de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 907 de fecha 13 de abril del 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la ejecución del "**Convenio Estrategia de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S) DE ARICA

JUP/CH#V/LZF/MCDC/NSJA/mav

4221



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURÍDICA
N° 0318 (12-04-2023)
PPSM/PCP

APRUEBA «CONVENIO "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19" COMUNA DE ARICA, AÑO 2023», SUSCRITO ENTRE EL SSA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N° 907
Exenta

ARICA, 13 ABR 2023



VISTOS:

El Convenio «Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, comuna de Arica, año 2023»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 30 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S), Dr. Froilán Estay Mujica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «Convenio "Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19", comuna de Arica, año 2023»;
- 2.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 10 de abril del año en curso;
- 3.- Que, el programa «Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19» fue aprobado mediante Resolución Exenta N°118, de 13 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud;
- 4.- Que mediante Resolución Exenta N°159, de 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dispuso la distribución de recursos al programa «Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19», para el año 2023;
- 5.- El compromiso presupuestario N°1432, de 30 de marzo de 2023, aprobado con fecha ídem por la Encargada de presupuestos y el Jefe (S) del Subdepartamento Financiero;
- 6.- Que el Convenio en estudio fijó su vigencia desde la total tramitación del Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2023 (cláusula novena);
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el «CONVENIO "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19", COMUNA DE ARICA, AÑO 2023», suscrito el día 30 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

**CONVENIO “ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA
COVID-19”, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023**

En Arica, a **30 de marzo de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio “N”, 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (s) Dr. Froilán Estay Mujica, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, Persona Jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**” se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “ *El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución*”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa “ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS, PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19”.

El referido programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°118 de 13 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El objetivo general del presente programa dice relación con el otorgamiento de herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia por SARSCoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios y usuarias.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros de acuerdo con la Resolución Exenta N°159 de 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 para el año 2023.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en el componente que a continuación se menciona del Programa “Estrategias De Refuerzo En APS, Para Enfrentar Pandemia Covid-19”, Comuna de Arica.

Componente N°3: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencia.

Componente N°5: Vacunación SARS-Cov-2.

Cabe señalar que los siguientes componentes no se ejecutarán en la Comuna de Arica, de acuerdo con lo indicado para cada uno de ellos y lo informado desde la entidad edilicia, antecedentes que se adjuntan al presente convenio:

Componente N°1: Entrega de medicamentos a domicilio.

Componente N°2: Rehabilitación COVID-19 en APS; este componente por ahora no cuenta con financiamiento por parte de MINSAL; Decreto GES está en trámite por lo que se adicionarán al presente PRAPS una vez finalice la tramitación desde Nivel Central.

Componente N°4: Refuerzo para vigilancia centinela Enfermedad tipo Influenza (ETI).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes N°3 y N°5, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica asigna a la Municipalidad de Arica la suma total y anual de **\$155.044.835.-** (ciento cincuenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos m/n) según el siguiente detalle:

Componente N°3: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencia, Ampliación de horarios de funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno, la suma total de \$88.551.869.- (ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/n)

Componente N°5: Vacunación SARS-Cov-2, la suma total de \$66.492.966.- (sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos m/n)

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2023.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas mensuales contra la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por estos componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

N° de COMPONENTE	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
Componente N°3: Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	88.551.869
Componente N°5: Vacunación SARS-CoV-2	66.492.966
TOTAL	155.044.835

Componente N°3: Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)

Resumen Componente	Requerimiento	Monto	Medios de verificación
Ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia	RR. HH para ejecución del componente SAPU	RRHH: \$88.551.869.-	-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o nombramiento o decreto alcaldicio. -Informe de actividades - Facturas (si corresponde)
TOTAL		\$88.551.869.-	

En relación al componente N°3, se detalla la siguiente tabla de distribución *:

SAPU COVID-2022 MAYO-DICIEMBRE LUNES A VIERNES 10:00 a 17:00	Funcionarios por turno	Horas diarias SAPU 10:00 a 17:00	Valor Hora	TOTAL, GASTO
Médico	2	7	\$ 20.500	\$ 46.781.000
Enfermera Clínica	3	7	\$ 6.700	\$ 22.934.100
TENS	2	7	\$ 3.573	\$ 8.153.586
Administrativo	1	7	\$ 3.353	\$ 3.825.773
Auxiliar de aseo	2	7	\$ 3.005	\$ 6.857.410
TOTAL, PROYECTADO ANUAL				\$ 88.551.869

* Tabla enviada por DISAM, a través de correo electrónico institucional

En el evento de existir saldos no gastados en este componente, podrán ser distribuidos, previa autorización del SSA, principalmente en recurso humano.

En el caso de que destinar recursos no gastados a equipos y equipamiento médico, este no podrá superar los \$5.000.000 y para ello la Ilustre Municipalidad de Arica deberá solicitar autorización con el detalle de los equipos o equipamiento que se requiera mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia al Encargado del Convenio, el cual deberá ser enviado oportunamente y con la debida anticipación, cuando corresponda.

Componente N°5: Vacunación SARS-CoV-2

Resumen Componente	Requerimiento	Monto	Medios de verificación
Recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos APS, en los ámbitos de vacunación según condiciones epidemiológicas.	RR.HH para ejecución del componente	RRHH: \$66.492.966.-	-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o nombramiento o decreto alcaldicio -Informe de actividades (dosis administradas, estrategias, coberturas, etc.)
TOTAL		\$66.492.966.-	

En el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo para Insumos de Vacunación previa autorización del SSA y MINSAL, debiendo la Ilustre Municipalidad de Arica solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia al Encargado del Convenio, el cual deberá ser enviado oportunamente y con la debida anticipación, cuando corresponda, para gestionar el anexo de convenio correspondiente.

El recurso humano contratado para el cumplimiento de este ítem, según contingencia sanitaria, podrán realizar funciones en campaña de vacunación contra Influenza, SARS-Cov2, vacunación escolar; previa autorización, vía correo electrónico institucional, de la Encargada del Programa de Inmunizaciones del Servicio de Salud Arica.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, éstos estarán obligados a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y del Servicio de Salud Arica, las que a continuación se detallan:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de junio del 2023, fecha en el que los componentes descritos deberán estar implementados en la comuna.
- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre del año 2023, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, de acuerdo con los componentes establecidos.

La medición de los componentes se efectuará conforme a la información mensual en base al indicador descrito y cuyas fuentes de información serán registros locales o REM y/o RNI, según corresponda.

Los medios de verificación que deben presentar los/as profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta honorario y/o contrato honorario y/o decreto alcaldicio y/o contrato de trabajo y/o liquidación de sueldo, según corresponda
- Informe de actividades mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente

La Municipalidad de Arica deberá informar con corte al 31 de diciembre de 2023 del cierre anual del Programa y del desarrollo final obtenido a través de un informe final del Programa.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de este, a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales conforme instrucciones Ministeriales.

Tabla N°1: Indicadores y Medios de verificación

N°	Estrategia	Indicador	Fórmula	Fuentes	Frecuencia	Meta
1	Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU) lunes a viernes de 10:00 a 17:00	SAPU con extensión horaria	N° de dispositivos de urgencias con extensión horaria / Total de dispositivos de urgencias con extensión horaria comprometida	Conformación formal de Horario de funcionamiento efectivo; reporte local	Mensual	100%
2	Vacunación SARS-Cov-2	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada en la comuna de Arica	RNI	Mensual	80%

Nota: las metas indicadas se establecen con el objetivo de estandarizar su evaluación, por lo que, de haber una meta con resultado bajo, no indica que la ejecución del Programa sea incorrecta.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de treinta días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la total tramitación del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2023. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La Personería de Don Froilán Estay Mujica, para actuar como Director subrogante del Servicio de Salud Arica emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

La personería del Don Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2023, según CPP N°1432, de 2023;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Patricia Sanhueza Zenobio
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

I. Municipalidad de Arica ✓
Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSA
Encargada/o de Programa SSA
Subdepartamento Financiero SSA.
Departamento de Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes SSA



Andrea Guajardo Villarroel
ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDEPTO. DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
PPSM/UGAL/MR/jvy



CONVENIO "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19", COMUNA DE ARICA, AÑO 2023

En Arica, a **30 de marzo de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (s) Dr. Froilán Estay Mujica, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, Persona Jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**" se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar " *El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución*".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS, PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19".

El referido programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°118 de 13 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El objetivo general del presente programa dice relación con el otorgamiento de herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia por SARS-CoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios y usuarias.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros de acuerdo con la Resolución Exenta N°159 de 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 para el año 2023.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en el componente que a continuación se menciona del Programa "Estrategias De Refuerzo En APS, Para Enfrentar Pandemia Covid-19", Comuna de Arica.

Componente N°3: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencia.

Componente N°5: Vacunación SARS-Cov-2.

Cabe señalar que los siguientes componentes no se ejecutarán en la Comuna de Arica, de acuerdo con lo indicado para cada uno de ellos y lo informado desde la entidad edilicia, antecedentes que se adjuntan al presente convenio:

Componente N°1: Entrega de medicamentos a domicilio.

Componente N°2: Rehabilitación COVID-19 en APS; este componente por ahora no cuenta con financiamiento por parte de MINSAL; Decreto GES está en trámite por lo que se adicionarán al presente PRAPS una vez finalice la tramitación desde Nivel Central.

Componente N°4: Refuerzo para vigilancia centinela Enfermedad tipo Influenza (ETI).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes N°3 y N°5, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica asigna a la Municipalidad de Arica la suma total y anual de **\$155.044.835.-** (ciento cincuenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos m/n) según el siguiente detalle:

Componente N°3: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencia, Ampliación de horarios de funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno, la suma total de \$88.551.869.- (ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/n)

Componente N°5: Vacunación SARS-Cov-2, la suma total de \$66.492.966.- (sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos m/n)

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2023.

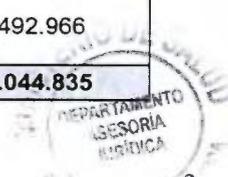
Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas mensuales contra la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por estos componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

N° de COMPONENTE	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
Componente N°3: Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	88.551.869
Componente N°5: Vacunación SARS-CoV-2	66.492.966
TOTAL	155.044.835



Componente N°3: Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)

Resumen Componente	Requerimiento	Monto	Medios de verificación
Ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia	RR. HH para ejecución del componente SAPU	RRHH: \$88.551.869.-	-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o nombramiento o decreto alcaldicio. -Informe de actividades - Facturas (si corresponde)
TOTAL		\$88.551.869.-	

En relación al componente N°3, se detalla la siguiente tabla de distribución *:

SAPU COVID-2022 MAYO-DICIEMBRE LUNES A VIERNES 10:00 a 17:00	Funcionarios por turno	Horas diarias SAPU 10:00 a 17:00	Valor Hora	TOTAL, GASTO
Médico	2	7	\$ 20.500	\$ 46.781.000
Enfermera Clínica	3	7	\$ 6.700	\$ 22.934.100
TENS	2	7	\$ 3.573	\$ 8.153.586
Administrativo	1	7	\$ 3.353	\$ 3.825.773
Auxiliar de aseo	2	7	\$ 3.005	\$ 6.857.410
TOTAL, PROYECTADO ANUAL				\$ 88.551.869

* Tabla enviada por DISAM, a través de correo electrónico institucional

En el evento de existir saldos no gastados en este componente, podrán ser distribuidos, previa autorización del SSA, principalmente en recurso humano.

En el caso de que destinar recursos no gastados a equipos y equipamiento médico, este no podrá superar los \$5.000.000 y para ello la Ilustre Municipalidad de Arica deberá solicitar autorización con el detalle de los equipos o equipamiento que se requiera mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia al Encargado del Convenio, el cual deberá ser enviado oportunamente y con la debida anticipación, cuando corresponda.

Componente N°5: Vacunación SARS-CoV-2

Resumen Componente	Requerimiento	Monto	Medios de verificación
Recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos APS, en los ámbitos de vacunación según condiciones epidemiológicas.	RR.HH para ejecución del componente	RRHH: \$66.492.966.-	-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o nombramiento o decreto alcaldicio -Informe de actividades (dosis administradas, estrategias, coberturas, etc.)
TOTAL		\$66.492.966.-	



En el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo para Insumos de Vacunación previa autorización del SSA y MINSAL, debiendo la Ilustre Municipalidad de Arica solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia al Encargado del Convenio, el cual deberá ser enviado oportunamente y con la debida anticipación, cuando corresponda, para gestionar el anexo de convenio correspondiente.

El recurso humano contratado para el cumplimiento de este ítem, según contingencia sanitaria, podrán realizar funciones en campaña de vacunación contra Influenza, SARS-Cov2, vacunación escolar; previa autorización, vía correo electrónico institucional, de la Encargada del Programa de Inmunizaciones del Servicio de Salud Arica.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, éstos estarán obligados a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y del Servicio de Salud Arica, las que a continuación se detallan:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de junio del 2023, fecha en el que los componentes descritos deberán estar implementados en la comuna.
- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre del año 2023, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, de acuerdo con los componentes establecidos.

La medición de los componentes se efectuará conforme a la información mensual en base al indicador descrito y cuyas fuentes de información serán registros locales o REM y/o RNI, según corresponda.

Los medios de verificación que deben presentar los/as profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta honorario y/o contrato honorario y/o decreto alcaldicio y/o contrato de trabajo y/o liquidación de sueldo, según corresponda
- Informe de actividades mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente

La Municipalidad de Arica deberá informar con corte al 31 de diciembre de 2023 del cierre anual del Programa y del desarrollo final obtenido a través de un informe final del Programa.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de este, a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales conforme instrucciones Ministeriales.



Tabla N°1: Indicadores y Medios de verificación

N°	Estrategia	Indicador	Fórmula	Fuentes	Frecuencia	Meta
1	Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU) lunes a viernes de 10:00 a 17:00	SAPU con extensión horaria	$\frac{\text{N° de dispositivos de urgencias con extensión horaria}}{\text{Total de dispositivos de urgencias con extensión horaria comprometida}}$	Conformación formal de Horario de funcionamiento efectivo; reporte local	Mensual	100%
2	Vacunación SARS-Cov-2	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada en la comuna de Arica	RNI	Mensual	80%

Nota: las metas indicadas se establecen con el objetivo de estandarizar su evaluación, por lo que, de haber una meta con resultado bajo, no indica que la ejecución del Programa sea incorrecta.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de treinta días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la total tramitación del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2023. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad.



objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La Personería de Don Froilán Estay Mujica, para actuar como Director subrogante del Servicio de Salud Arica emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

La personería del Don Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR. FROILÁN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

